

Boletín Canónico-Moral de 1967

I. ROMANO PONTIFICE

A. DOCUMENTOS DOCTRINALES

1. *Encíclica «Sacerdotalis caelibatus»*. En cumplimiento de una promesa hecha al Concilio en octubre de 1965 ha promulgado Paulo VI para el mundo católico una nueva Encíclica, que considera a fondo y en todos sus múltiples aspectos el tema del celibato sacerdotal, abordando de frente toda la problemática que se ha agitado en torno a él. Para comprenderla plenamente, en adhesión a su contenido con mente y corazón, les será necesario a muchos un cierto «*pius credulitatis affectus*», quiero decir, aquel espíritu de docilidad, aquel ánimo religioso sin el cual no se capta el misterio de Cristo que funda esa actitud de la vida cristiana, la cual no tiene sentido ni explicación en un ambiente naturalista y terreno. Sin que por esto pueda negarse el valor verdaderamente demostrativo de los datos de la teología, de la psicología, de la sociología y de la misma antropología a favor de la disciplina de la Iglesia Occidental.

Después de exponer en la introducción lo vasto y grave del tema, recoge lealmente las objeciones de orden teológico, psicológico y sociológico que, desde muy diversos campos, se hacen a la ley eclesiástica que exige el celibato a los sacerdotes latinos. Y después de considerarlas y valorarlas debidamente, presentándolas en todo su relieve, concluye reafirmando —ni podía hacer otra cosa en fidelidad al sentir general del Vaticano II— una ley que hoy también conserva su valor. Para llegar a esta conclusión, el Papa ha meditado largamente, implorando luz del Cielo y asesoramiento a muchas personas cualificadas.

La primera parte, doctrinal, expone las razones del celibato sacerdotal, su significado cristológico, eclesiológico y escatológico, haciendo el parangón entre la Iglesia Oriental, que ordena —y no en todos los ritos— a personas casadas, y la Occidental que las ex-

cluye del sacerdocio. Declara que los casos de excepción que puedan darse en la Iglesia latina, al permitir el ministerio sacerdotal a casados que vengan a la plenitud de la fe desde las Iglesias separadas, no deben hacer perjuicio a la disciplina latina. Tras unas consideraciones sobre la virginidad y sobre la oración del pueblo de Dios por las vocaciones, que escasean, demuestra que el celibato sacerdotal no es negación, sino noble y significativa afirmación de los valores humanos.

La segunda parte se ocupa de la formación sacerdotal, que debe ser adecuada en el doble plano de la naturaleza y de la gracia, preparando al candidato para aceptar la ley del celibato con elección plenamente deliberada, como compromiso de una persona efectivamente madura. A continuación siguen saludables consejos al clero sobre el modo mejor de observar y vivir el compromiso sacerdotal. Alude también a las deserciones, en proporción relativa muy pequeña, que algunos atribuyen, sin razón, a la ley del celibato. Advierte que la Iglesia somete a justo y sereno examen las causas de los que piden, con motivos fundados, la dispensa del celibato; y en la actualidad reconoce y atiende, además de los previstos en el Derecho canónico, otros gravísimos, para resolverlos favorablemente.

El final es una llamada a la responsabilidad pastoral de los Obispos con relación a sus sacerdotes; y una invitación al pueblo fiel para que ayude a los mismos a cumplir el grave compromiso que han admitido.

Manteniendo, pues, el respeto a la disciplina oriental, en occidente se reafirma solemnemente la persistencia de la multisecular ley del celibato sacerdotal, aunque reconociendo explícitamente que el carisma de la virginidad no se identifica con el carisma del sacerdocio. Pero la Iglesia estima, y nadie es competente para enjuiciar su criterio, que en Occidente no debe admitir al sacerdocio sino a quien se sienta con el carisma de la virginidad. Existe indudablemente una congruencia entre ambos, (que de algún modo se trasluce, cada vez más, en la misma disciplina oriental); y ambos han de concurrir en el sacerdote latino. Su celibato, fielmente mantenido, responde a los sentimientos del Concilio y a una disciplina por él ratificada en tres ocasiones; es incluso uno de los pilares del aggiornamento fiel a consideraciones tradicionales que no han caducado en la actualidad; es entrega incondicional del corazón a Dios para una mayor efectividad en el trabajo apostólico por el Reino de los Cielos, libertad pastoral, testimonio escatológico, comunión plena con Cristo, etc. Sólo el diaconado permanente podrá ser conferido, en algunos casos, a sujetos unidos con vínculo matrimonial¹.

¹ AAS 59 (1967) 657-697.

2. *Encíclica «Populorum progressio»*. «Lo que hemos propuesto a la Iglesia y a toda la comunidad humana, declaraba el Papa a raíz de la publicación de la *Populorum progressio*, es un vasto programa de acción en favor de los países en vías de desarrollo, teniendo cuenta de este hecho, capital a los ojos de la Iglesia, a saber: que el crecimiento económico no basta por sí solo; que debe ser plenamente humano, y por lo tanto cuidarse del desarrollo global y equilibrado —tanto social, moral y espiritual, como material— de las personas y de los Pueblos»².

Esta Encíclica, dirigida como la *Mater et Magistra* de su Predecesor, a todos los hombres de buena voluntad, se sitúa en su misma línea y en la de la *Pacem in terris*, no menos que en la Constitución Pastoral *Gaudium et spes* del Vaticano II, llevando adelante el pensamiento social de la Iglesia, tantas veces adaptado a las circunstancias desde León XIII. Se ocupa del desarrollo de los pueblos; pero con una visión cristiana del mismo, interesándose por la promoción de los hombres, de todos los hombres, denunciando valientemente el creciente desequilibrio y reclamando una acción eficaz para lograr condiciones de vida más humanas para todos los pueblos, y en ellos concretamente para las clases privadas de casi todas las posibilidades de iniciativa y responsabilidad personal, por vivir muchas veces en condiciones infrahumanas.

Volviendo a considerar el contraste doloroso e irritante entre los pueblos ricos y los pueblos pobres, reexamina y fija en sus propios límites los conceptos de propiedad, capitalismo, trabajo, empresa, beneficios y empleo de los mismos. Señala con entereza los defectos tanto del liberalismo económico (n. 26), como del colectivismo integral respaldado por una filosofía materialista y atea (número 39), y los condena en sus excesos e inconsistencia, sin reprobar la industrialización ni los sistemas en sí mismos o, al menos, en lo que tienen de aceptable.

Así, después de abogar en la primera parte, con autoridad magisterial auténtica, por un desarrollo integral del hombre, como lo desea y lo procura siempre la Iglesia (insinuando de pasada algunas mejoras y reformas que, al efecto, se debieran emprender en los diversos órdenes, laboral, cultural, etc., aunados los esfuerzos de hombres y pueblos en solidaridad hoy necesariamente a escala mundial, y obedeciendo a los imperativos de la justicia social y de la caridad), propone en la segunda las medidas prácticas que se debieran adoptar en asistencia a los débiles, en equitativa distribución de las riquezas de la tierra, en mejora de las relaciones comerciales sin extorsión de los necesitados, en represión de los sentimientos racistas o nacionalistas que contrarían una sana solidaridad universal,

² *Ibid.*, 424.

en hospitalidad y asistencia, tanto humanitaria a los emigrantes de cualquier condición, como técnica a los que no tienen medios para valerse por sí mismos. El final es un llamamiento a los católicos, a los cristianos y creyentes, a todos los hombres de buena voluntad, a los estadistas, a los científicos, para que mancomunados sus esfuerzos a escala mundial sean «los apóstoles del desarrollo auténtico y verdadero, que no consiste en la riqueza egoísta y deseada por sí misma, sino en la economía al servicio del hombre, el pan de cada día distribuido a todos como fuente de fraternidad y signo de la Providencia». Así concebido, realmente, «el desarrollo es el nuevo nombre de la paz».

La doctrina de la *Populorum progressio* no es nueva, ni puede serlo. Los principios fundamentales de la ética social estaban ya puestos por los predecesores de Paulo VI. Pero ciertas perspectivas y ciertas aplicaciones concretas sí que lo son. Así como también el sonido vibrante y la valentía y rotundidad de ciertas formulaciones: El derecho de propiedad no debe ejercerse jamás con detrimento de la utilidad común» (n. 23); la búsqueda exclusiva del poscer se convierte en un obstáculo para el crecimiento del ser, y se opone a su verdadera grandeza... «La avaricia es la forma más evidente de un subdesarrollo moral» (n. 19); la insurrección revolucionaria —salvo en el caso de tiranía evidente y prolongada que atentase a los derechos fundamentales de la persona y dañase peligrosamente el bien común del país— engendra nuevas injusticias (n. 31; ¿es, en cambio, lícita en los casos de excepción que describe el paréntesis?); «la tecnocracia del mañana puede engendar males no menos temibles que los del liberalismo de ayer» (n. 34); «un pluralismo de las organizaciones profesionales y sindicales es admisible, desde un cierto punto de vista es útil, si protege la libertad y promueve la emulación» (n. 39); «lo superfluo de los países ricos debe servir a los países pobres» (n. 49); «la regla del libre consentimiento queda subordinada a las exigencias del derecho natural» (n. 59).

Las sugerencias prácticas que están esparcidas por la Encíclica, en particular en casi toda la parte segunda, aunque no tienen la garantía de un juicio auténtico en materia de la competencia exclusiva de la Iglesia, como los juicios éticos de la primera parte, nadie negará que revelan una sagacidad de pensamiento y un equilibrio de juicio, que ojalá sean atendidos por los Estadistas con la ponderación que se merecen³.

3. *Regulación de la natalidad y modo de efectuarla.* En la Encíclica *Populorum progressio* (n. 37), refiriéndose Pablo VI al incremento demográfico, afirmó a este propósito dos cosas: Una, «no hay duda de que los poderes públicos, dentro de su compe-

³ *Ibid.*, 257-320.

tencia, pueden intervenir en semejantes problemas, dando información a los ciudadanos y adoptando medidas convenientes, con tal de que estén de acuerdo con las exigencias de la ley moral y se respete en absoluto la justa libertad de los esposos». Otra, «incumbe a los padres, bien consideradas sus circunstancias, determinar el número de hijos. Esta incumbencia la asumen ellos ante Dios, ante sí mismos, ante los hijos ya engendrados, ante la comunidad a que pertenecen, siguiendo las exigencias de la conciencia, conocedores de la ley divina auténticamente interpretada y confortados con la confianza en Dios».

Ambas declaraciones fueron interpretadas mal por algunos, sin duda por no haberlas considerado en su contexto, en el significado preciso de unas fórmulas perfectamente ponderadas y a la luz de otras manifestaciones del Concilio (*Gaudium et Spes*, 50.87) y del mismo Paulo VI, heredero del pensamiento de sus predecesores en este particular, tan dependiente de la ley natural. Se hizo sin duda una lectura demasiado superficial, con un subconsciente menos orientado a reparar lo debido en ciertas cláusulas, desagradables tal vez al sentimiento secreto del lector, pero de decisiva importancia para la formación de un juicio moral seguro.

Los poderes públicos pueden —y nos permitimos añadir que, con frecuencia, deben— intervenir en el problema de la regulación de la natalidad. Pero no para imponer un control sin otras consideraciones que las de la material eficacia con los menores inconvenientes de los medios a emplear para lograrlo, como lo hacen diversos *Family planning* que se sugieren sin la debida consideración del aspecto moral; sino intensificando la producción de medios de vida hasta nivelarla con las necesidades de la población, haciendo estudios técnicos y comunicándose resultados científicos, determinando más y más las leyes biológicas para que los ciudadanos puedan servirse de ellas sin contrariarlas, elaborando una legislación familiar adecuada, informando sobre situación demográfica, económica, sanitaria, social, etc., del país y sobre las mejoras en perspectiva, a fin de que sepan los ciudadanos a qué atenerse en la ordenación de sus familias. Es temerario, por no decir más, atribuir al Papa (sobre todo después de sus manifestaciones anteriores ante la ONU, ante los Cardenales de la Curia y en varios discursos de primera importancia al respecto ante Congresos de ginecología) la intención de resolver tan de pasada un tema repetidamente declarado por él como enormemente complejo y tremendamente grave. Esto, sin insistir en la última frase del mencionado párrafo, que condiciona las medidas a tomar y las informaciones de los poderes públicos a su acuerdo con las exigencias de la ley moral, que son las mismas para todos los hombres en este particular, sin diferencias de religión, porque son postulados uni-

versales de la ley natural (es evidente que en este punto no pretende la Iglesia imponer leyes propias estrechando los límites de la ley natural), y al respeto más absoluto a la justa libertad de los esposos, cuya dignidad y derecho personal serían conculcados por cualquier interferencia de los poderes públicos en cuestión tan íntima, tan personal, tan de índole privada.

Los cónyuges son sin duda en última instancia los que han de decidir, según conciencia debidamente formada, sobre el número de hijos que pueden procrear razonablemente, mirando a la educación digna y apropiada que les deberán dar luego de traerlos a la vida. Sólo ellos saben sus particulares circunstancias, que han de decir la última palabra en la decisión. En verdad, este problema de los esposos no es de tan difícil solución como a veces algunos quieren dar a entender, al menos cuando los cónyuges no viven en plan muy materialista y hedonista. Con todo, el Papa les previene sobre la necesidad de formarse bien la conciencia, en acuerdo con la ley natural inscrita y operante en la conciencia, iluminada eventualmente y aclarada por la interpretación auténtica del Magisterio.⁴

Problema ulterior arduo, obscurcido y artificialmente aumentado tal vez en el ambiente creado en nuestro tiempo, más que oscuro y de heroica solución honesta en sí mismo, es el del modo de realizar la determinación tomada sobre el número de hijos y sobre su procreación en el tiempo oportuno; o sea, el de los medios por los cuales se haya de conseguir una regulación moralmente admisible, sin rebajarse al pragmatismo de un control atento solamente a la eficacia material. Sobre este punto hay en la Iglesia un pensamiento y una norma que no han cambiado; para las cuales, todavía a fines de 1966, reclamaba Paulo VI «fiel y generosa observancia, sin que pueda considerarse como no obligatoria aquella norma, cual si el Magisterio de la Iglesia estuviese ahora en estado de duda» (27.10.1966). Una cosa es, en efecto, la duda sobre la sustancia de la doctrina, y otra la reflexión ante la incertidumbre suscitada sobre la aplicación y eventuales incidencias de esa doctrina en la vida concreta, al modificarse real o aparentemente algunas de las condiciones externas que pudieran acaso determinar o permitir un modo de aplicación nuevo de un principio viejo, en sí mismo inmutable.

La publicación de unos Memoriales, que se presentan como dictámenes de una mayoría y de una minoría que se habrían pronunciado al estudiar este asunto en el seno de una Comisión pontificia que hubo de trabajar en absoluto secreto, ha contribuido tal vez de nuevo a la confusión de estas dos cuestiones, tan diversas, incluso en revistas de orientación, dirigidas por sacerdotes y religio-

⁴ Ibid., 276.

sos. Ciertamente, si fuera verdad lo que escribió el *National Catholic Reporter*, que los referidos como peritos de la supuesta mayoría de la mencionada Comisión «basan principalmente sus argumentos en el derecho y el deber del hombre a intervenir en los procesos naturales para la asecuración de los justos derechos humanos, incluida la regulación de nacimientos», y en que «es natural que el hombre use su pericia para someter al control humano lo que procede de la naturaleza física», sería muy extraño, más bien del todo inverosímil, que hubiese habido en aquella Comisión mayoría y minoría respecto de tales bases. Es de presumir que esas las admiten todos, si bien la segunda tendría mucho que puntualizarse en su redacción, para no resultar casi cabalística en su expresión cuando se quiere interpretar bien su sentido. ¿Quién no reconocerá, en efecto, al hombre derecho de intervenir en los procesos naturales para el logro de sus derechos legítimos, si todos lo sentimos frecuentemente incluso como un deber y lo practicamos cada día? Por otro camino tuvieron que ir sus reflexiones para que merezcan atención; y fueran por donde fueran, sabemos que el Papa no las consideró definitivas; y precisamente «por el hecho de las graves implicaciones que presentan con otras no pocas y no leves cuestiones, tanto de orden doctrinal como pastoral» (29.10.1966).

Por lo demás, al decir el Papa que los poderes públicos tienen que sujetarse a «las exigencias de la ley moral», así, en abstracto, parece suponer que esas exigencias no se circunscriben tan sólo al respeto de la vida ya concebida, como ya lo supuso por su parte el Vaticano II; pues de lo contrario conjeturamos que lo hubiera indicado así. En buena pedagogía siempre valen más las indicaciones concretas que las abstractas para la formación de las conciencias. Y cuando luego condicionó las resoluciones de los Padres a un conocimiento adecuado de la ley divina auténticamente interpretada, parece que no pudo por menos de pensar en las interpretaciones auténticas de Pío XI y Pío XII. Finalmente, al inducirlos a confortarse en la confianza en Dios, más bien parece suponer que han de encontrarse en dificultades subjetivas y en un control de sus apetitos no del todo fácil, cuando tratan de efectuar las eventuales resoluciones de una regulación de nacimientos.

4. *Los poderes de la autoridad civil y sus límites.* La vigésima sexta Semana social española trató de la participación del hombre en la vida política a la luz de la *Gaudium et spes*. Con este motivo, según costumbre, le dirigió el Papa por medio del Cardenal Secretario una carta grave y densa, orientadora del pensamiento cristiano sobre el particular.

«La condición normal de un pueblo llegado a su mayor edad es que los ciudadanos puedan, como está en su derecho, intervenir en la vida política y disponer de los medios con los cuales puedan

tomar parte». Esto en cualquier régimen. Para ello es menester capacitarlos mediante una educación cívica y política, en justo equilibrio entre personalismo y socialización. Es aspecto fundamental de la democracia el de incorporar al pueblo a la dirección de la vida pública. Dando un valor secundario a la organización externa de las estructuras democráticas, la Iglesia afirma que el hombre es, y debe permanecer, «sujeto fundamental y fin» de la vida social.

De ahí procede el derecho de los ciudadanos a intervenir en la vida pública. Naturalmente, previa una educación que ha de comenzar en la familia y perfeccionarse por la participación en aquella vida, ayudándose de los medios de información, apoyada en el influjo de los grupos, movimientos, sindicatos, organizaciones profesionales y sociales; los cuales, sin ejercer presiones, instruyendo y no forzando, los preparen para sus deberes en la comunidad, respetándolos en su dignidad y personalidad; interviniendo, finalmente, la misma autoridad cuando fuere necesario para defender y asegurar esa libertad. Esto quiere decir que tales grupos deben gozar de una independencia y libertad suficientes, y que todo régimen debe afrontar las críticas razonables y la diversidad de juicios que el ejercicio de sus funciones ha de suscitar para enriquecimiento de las ideas y estímulo de las actuaciones.

«A través de las formas variables de unas votaciones sinceras, libres y responsables, las Asambleas electivas deben dar una imagen lo más perfecta posible y fiel de las naciones», ejercitando sobre la acción del Gobierno un control efectivo. Ha de haber también diálogo entre el Gobierno y los Cuerpos intermedios: El florecimiento de toda comunidad política depende de la participación de sus componentes en la labor colectiva; y alcanza su momento ideal cuando convergen dos movimientos en apariencia contrarios entre sí: el de la personalidad y el de la socialización.

«La Iglesia proclama el origen divino de la autoridad. Al mismo tiempo a aquellos que la detentan les advierte que su poder, venido de Dios, les está limitado por los derechos anteriores de la persona y por las exigencias del orden público». Para la Iglesia, la libertad es «una toma de conciencia de la propia responsabilidad ante Dios». La común filiación divina y el común sentido de los hombres lleva a la Iglesia a exhortarles al ejercicio de la solidaridad, y a impulsarles a la edificación de la ciudad terrena en la esperanza de la Jerusalén celestial⁵.

5. *La fe bajo garantía del Magisterio auténtico, promovida en el «Año de la fe»*. En los umbrales de 1967 reconocía el Papa «las grandes dificultades que encuentra el hombre de hoy para adherirse plena y sinceramente a la fe». Por eso, precisamente, determinó ce-

⁵ *Ibid.*, 278 ss.

lebrar el *año de la fe*. Y después de felicitar a los pensadores, hombres de oración, pastores, que buscan el satisfacer las incertidumbres de la fe actual con una forma nueva de presentar la apologetica, señalaba la tendencia del espíritu moderno a «no hallar descanso sino en la negación total, en el abandono de toda incertidumbre de toda fe», como quien no encuentra alivio más que en la oscuridad.

Entre las posibles causas generales atendió en esta ocasión a dos: al haberse destacado el pensamiento moderno, aun en ciertos sectores de la enseñanza católica, de la filosofía perenne, es decir, de la norma natural de la razón humana; y al hecho de que la actitud respecto del Magisterio es más bien de desconfianza. Y recordaba, como si hubiesen sido profecía para estos tiempos, las palabras de S. Pablo: «Vendrá tiempo en que los hombres no soportarán la sana doctrina... Por lo que a ti atañe sé prudente» (2 Tim. 4,3-5). Y terminaba: «¡Velad por la integridad de vuestra fe!»⁶.

La prevención del hombre de hoy frente al Magisterio la consideró más detenidamente en otra audiencia anterior, al acusar la desconfianza que existe en algunos de dentro de la Iglesia, de tantos que le son fieles a medias y de muchos que están a su alrededor, siéndole extraños. Entonces afirmó que algunos querían reconocer hoy al Magisterio, más que otra cosa, el oficio de «confirmar la creencia infalible de la comunión de los fieles». A estos querrían atribuir otros la capacidad de interpretar libremente la Sda. Escritura según sus propias intuiciones, que fácilmente toman como inspiradas. De este modo la fe resulta aparentemente fácil, porque cada uno la modela como mejor le parece. Pero pierde su autenticidad, su seguridad, su genuina verdad; y, por lo mismo, su urgencia de ser comunicada a otros, reduciéndose a una opinión personal. Afortunadamente, concluía, «la postura espiritual más común... es todavía la característica del fiel católico respecto del Magisterio eclesiástico; es decir, la de una consoladora confianza. El fiel católico sabe que el Señor ha dado a los Apóstoles el mandato y la autoridad de enseñar lo que El mismo enseñó: les encargó ser transmisores de su palabra»⁷.

Afortunadamente, por disposición pródida de Dios, «a los que han sufrido vicisitudes espirituales de todo género para llegar a la certeza objetiva de la fe, el encuentro con el Magisterio eclesiástico les da un sentido de agradecimiento a Dios, a Cristo, por haber encomendado su mensaje de salvación a un organismo infalible y vivo, a un servicio cualificado..., eco subordinado, fiel y seguro intérprete de la palabra divina», como había notado en una audiencia de principios del año. «Y con el agradecimiento, la paz, la luz,

⁶ Osservatore Romano, 15-VI-1967.

⁷ Ibid., 12-I-1967.

el deseo de meditar bien y de saber más sobre el fundamento de una doctrina tan indiscutible como fecunda»⁸.

Puede decirse que lo característico del Magisterio oral de Paulo VI en este año de la fe —don divino que hay que apreciar, custodiar con respeto, buscar con afán y pedir que se nos conserve y acreciente en toda su integridad—, ha sido su toma constante de posición en defensa y encarecimiento de esta virtud, fundamento de toda vida sobrenatural. Dijo ponderadamente a la Asamblea del Episcopado italiano: «Algo extraño y doloroso está sucediendo, no solo en la mentalidad profana, sin excluir a los católicos, sino con frecuencia, como por inexplicable espíritu de vértigo, entre los que conocen y estudian la palabra de Dios... Se altera el sentido de la fe, única y genuina; se admiten las agresiones más radicales a verdades sacrosantas de nuestra doctrina, siempre creídas y profesadas por el pueblo cristiano; se pone en tela de juicio todo dogma que no agrade o que exija el humilde obsequio de la mente para ser aceptado; se prescinde de la autoridad insustituible y providencial del Magisterio, y se pretende conservar el nombre cristiano, llegando a las negaciones extremas de todo contenido religioso»⁹.

Esta preocupación pastoral, tan grave, ha inspirado al Pontífice para disponer que este año, que consideramos como el decimonono centenario de las Columnas de la Iglesia universal, los Apóstoles Pedro y Pablo sacrificados por Nerón, sea el «año de la fe» para todos los creyentes en Cristo, pero en particular para los católicos, de suerte que «su conmemoración se resuelva, sobre todo para la Iglesia, en un gran acto de fe». En su Exhortación apostólica *Petrum et Paulum*, frente a las circunstancias actuales que están pidiendo la reanimación de una auténtica conciencia de la fe ante el descenso del sentido religioso y ante la difusión de doctrinas teológicas nuevas, que se derivan de «osadas pero inaceptables proposiciones filosóficas... con desprecio del Magisterio», observando el mundo moderno, el Papa lo ve «dedicado a maravillosas conquistas en el orden de las cosas exteriores; orgulloso de un progresivo conocimiento de sí mismo, inclinado al olvido y a la negación de Dios. Y luego se encuentra atormentado por los desequilibrios lógicos, morales y sociales que la decadencia religiosa lleva consigo». Y, mirando de puertas adentro a la propia familia cristiana, denuncia, una vez más, los peligros que se insinúan en el campo de la fe, concretamente la supervaloración, por parte de algunos, de métodos y teorías «prestados por filosofías profanas, audaces pero ineptas para el campo teológico». Y en vista de ello quiere que el centenario nos brinde «la oportunidad de confirmar nuestra fe en su auténtico significado, de estimular el estudio de las doctrinas enunciadas por

⁸ Ibid.

⁹ AAS 59 (1967) 408.

el reciente Concilio ecuménico, de avivar el esfuerzo del pensamiento católico en la búsqueda de nuevas y originales expresiones, pero fieles al depósito doctrinal de la Iglesia, con idéntico sentido y pensamiento»¹⁰.

No es que el Papa rehuse una sana y legítima adaptación de las ideas religiosas a la mentalidad moderna, o que desaprobe en la especulación teológica y en el testimonio de la Sda. Escritura las aportaciones debidamente comprobadas de la historia, sino que denuncia las audacias de determinadas opiniones exegéticas o teológicas. Efectivamente, comentando en otra ocasión lo que el Vaticano II había dicho de la fe, observaba que ésta no es «el dogma verbalmente considerado..., sino la realidad a la que se refieren las fórmulas»; bien que «bajo la guía y el juicio de un Magisterio que vigile las expresiones, promueva el conocimiento de la fe y su difusión, defienda su integridad... La fe es don del Espíritu, pero con auxilios externos, no con la sola conciencia como instrumento interno»¹¹.

Al abrir Paulo VI el Sínodo de Obispos el 29 de octubre, después de ilustrar nuevamente el sacrificio eucarístico como misterio de fe y misterio de caridad, se refirió a la misión que iba a tener aquella Asamblea de renovar los principales objetivos del Concilio. Y en primer lugar, el mantenimiento y vigorización de la fe católica en su integridad, en su fuerza, en su progreso, en su coherencia doctrinal e histórica.

Insistió en la necesidad de velar por la ortodoxia, de inculcar la fidelidad doctrinal, sólidamente enunciada al comienzo del Concilio, dados los numerosos y graves peligros que la acechan a causa de la irreligiosidad del pensamiento moderno y de las insidias existentes en el seno mismo de la Iglesia, «por obra de maestros y escritores; deseosos, sí, de dar a la doctrina católica nueva expresión, pero con frecuencia más deseosos de adecuar los dogmas de la fe al pensamiento y al lenguaje profano, que de atenerse a las normas del Magisterio eclesiástico», abriendo así curso a una selección de verdades que satisfacen al juicio personal, mientras se silencian otras. Como si la conciencia moral, libre y responsable de sus actos no estuviera sometida a los derechos de la verdad; «como si se pudiese someter a revisión el patrimonio doctrinal de la Iglesia para dar al cristianismo nuevas dimensiones ideológicas, bien diversas de las teológicas que delineó la genuina

¹⁰ Ibid., 193-200. En carta al Congreso teológico de Toronto, recordaba el Cardenal Secretario de Estado que «es deber de cada uno el escuchar antes que al propio ingenio, o a las opiniones humanas, qué es lo que 'el Espíritu dice a las Iglesias' a través de aquellos que, 'gozando el carisma de verdad' preservan a la comunidad cristiana del error» (O. R. 25-VIII-67).

¹¹ Ibid., 343-346.

tradición, con inmensa reverencia para con el pensamiento de Dios»¹².

6. *Conformación con la ley de Cristo y absoluta ilicitud de lo declarado intrínsecamente malo.* Refiriéndose en su alocución al Capítulo General de los PP. Redentoristas a los méritos que el Instituto de San Alfonso ha logrado al servicio de la Iglesia, manifestó el Papa la esperanza que pone en su colaboración para el perfeccionamiento de la teología moral, según consigna del Concilio¹³. Esperanza tanto más viva, cuanto más necesario se hace el corregir algunas desviaciones existentes. «No sin gran dolor hemos sabido a la verdad —les dice— se propalan opiniones menos admisibles por parte de algunos» que, dejando de lado el Magisterio de la Iglesia y apoyados en falsas interpretaciones del Concilio, acomodan incautamente la doctrina moral cristiana a las inclinaciones de este mundo y a sentencias perversas, como si la ley de Cristo se hubiese de conformar con el mundo, y no el mundo con la ley de Cristo.

Y descendiendo a una norma de juicio más concreta, recomendaba que pusieran diligente empeño en que «se manifieste la estrecha conexión y concordia que hay entre la doctrina del Concilio y la doctrina propuesta en el tiempo pasado por el Magisterio eclesiástico. No suceda que los fieles pasen a opinar de diversa manera; «como si, según la doctrina del Concilio, fueran hoy lícitas algunas cosas que la Iglesia declaró anteriormente intrínsecamente malas. ¿Quién no ve que de ahí brota un funesto relativismo moral, y que se pone en tela de juicio todo el patrimonio doctrinal de la Iglesia?»¹⁴

7. *Paulo VI y la Eucaristía.* Como el tema mariano, el de la Eucaristía vuelve en cada ocasión propicia a los labios del Pontífice. La Homilía de la misa *in Coena Domini* en Letrán, ensalzando el *Mysterium fidei* de Cristo Mediador y Reconciliador, en esa sublime realidad de la Eucaristía, que supera a todo obstáculo de orden natural para asegurar su unión con nosotros y la nuestra con nuestros hermanos, unos en Cristo. La alocución del miércoles, vispera del *Corpus*, invitando a revivir el Jueves Santo y el *Mysterium fidei*, adorando la Eucaristía y saboreándola. La homilía del día siguiente, que comenzando con la aclamación al Señor presente entre nosotros, reinsistía en la celebración de la Eucaristía según la enseñanza de la Iglesia, realizando en ella la unión con Cristo y de todos los fieles entre sí¹⁵.

¹² Oss. Rom. 30-IX-1967.

¹³ O. T. 16.

¹⁴ Oss. Rom. 24-IX-1967.

¹⁵ Oss. Rom. 25-III; 25-V; 26/27-V-1967.

8. *María, Madre de la Iglesia.* Sigue insistiendo el Papa en hacer presente a la conciencia de los fieles la significación y el puesto que ocupa la Sma. Virgen en la vida de la Iglesia. Prescindiendo de constantes alusiones a ella en sus discursos, nos limitamos a mencionar la Exhortación apostólica *Signum magnum*, sobre la veneración e imitación de María, Madre de la Iglesia, ejemplar de todas las virtudes. En ella pone de relieve otra vez el influjo atribuido a la Virgen en la vida de la Iglesia y en la piedad de los fieles, a través de su ejemplo y de su presencia en nuestra devoción¹⁶. A ella recurre concretamente el Papa, implorando su mediación a favor de la paz. Y tal fué el motivo espiritual, el significado propio de su peregrinación a Fátima el mes de mayo, muy por encima de irreverentes interpretaciones calumniosas: «el de orar una vez más, más humilde, más piadosamente, más vivamente, en favor de la paz»¹⁷.

9. *Superhumanismo cristocéntrico.* A raíz del Vaticano II, consciente por la historia de cuánto han contribuido los hombres sabios y santos a hacer fructificar la labor de Concilios anteriores, Paulo VI ha querido rememorar la vida, escritos y acción de la «perla de Saboya», ensalzando sus dotes de naturaleza y de gracia, así como sus servicios a la Iglesia. De paso ha aprovechado el comentario a la trayectoria de su vida para una nueva llamada a la santidad, a la piedad mariana, a la caridad multiforme, a un espíritu ecuménico puesto en su punto.

En la segunda mitad de la Epístola apostólica *Sabaudiae gemma* se extiende en destacar dos aspectos de la doctrina espiritual de S. Francisco de Sales que le hacen doctor singularmente apropiado para nuestros tiempos. Es el Santo que supo hermanar el humanismo con las ascensiones místicas. El enseñó un «humanismo devoto, que más bien es un superhumanismo cristocéntrico», en todo conforme con la doctrina de la Iglesia, que no considera la santidad y la perfección de la vida como prerrogativa de una u otro grupo de fieles, sino que se la propone a todos para ser realizada de diversos modos. Es también el Santo que en sus diálogos con los heterodoxos dio pruebas de santidad, cortesía y bondad, que se adelantaron a las condiciones de su tiempo, y nos sirven de modelo en el nuestro: disputas sin mordacidad, amor a los que erraban, corrección de discrepancias sin aversiones, constancia en amar, orar, ilustrar, esperar sin impaciencia; y así reunir de nuevo con la Sede apostólica 72.000 hermanos separados sólo en Chalons. Los últimos párrafos son para su apostolado de la pluma, con aplicación a nuestro tiempo postconciliar¹⁸.

¹⁶ AAS 59 (1967) 465-475.

¹⁷ *Ibid.*, 503.

¹⁸ *Ibid.*, 113-123.

Al tratar de su doctrina sobre la santidad hay una digresión, bastante enérgica, para condenar «la opinión de quienes sostienen que la auténtica santidad propuesta por la Iglesia católica no atañe a todos los cristianos, sino que se prescribe y corresponde a unos pocos, sea que vivan privadamente, sea que se hallen asociados por los votos y profesión religiosa». Semejante error de tiempos antiguos rebrota, dice el Papa, en afirmaciones falsas de «algunos desorientados y desorientadores, que distinguen equivocadamente entre perfección cristiana y perfección evangélica, y que ponen separaciones absurdas entre los actos de caridad de los religiosos, de los sacerdotes y de los seglares; o que interpretan falsamente los Decretos del reciente Concilio general, en el que ha quedado sancionado y fuertemente indicado que también los grupos de fieles seglares tengan que esforzarse con *todo* su corazón para lograr una vida santa, pues la pueden conseguir con el auxilio de la gracia sobrenatural»¹⁹.

La doctrina es sustancialmente clara y está fuera de toda discusión. Todos los fieles estamos llamados a la santidad; a una misma santidad, y sin límites, por la práctica de la caridad proficiente. Si los modos de obtenerla, evidentemente distintos en los diversos estados, son de igual eficacia objetivamente, supuestas las distintas vocaciones en unos y en otros, es mucho más discutible. Parece que en la promulgación oficial de la Epístola apostólica se ha hecho reflejamente una rectificación, diciendo que los seglares deben tender a la perfección con *todo* el corazón; y no con un corazón *indiviso*, como decía la referencia de L'Osservatore Romano.

10. *La vida religiosa*. Dirigiéndose a las Superiores mayores de religiosas italianas, destacó el Papa tres ideas capitales para entender y vivir la profesión religiosa. La vida religiosa se mantiene al conjuro del amor. «Plenitud de amor, a Dios, a Cristo, a la Iglesia, al prójimo, a toda la creación». Va en busca de la perfección de la caridad. Es el «carácter amoroso» lo que la «distingue, califica, finaliza». Y en un modo no puramente jurídico, convencional, exterior; sino íntimo, profundo, total, exclusivo, intenso, absoluto»²⁰.

Otra idea es la de la comunión de la vida religiosa con la de la Iglesia entera, conforme a un pensamiento que afloró constantemente en el Concilio: «La vida religiosa no es una Iglesia aparte. Es expresión de la única Iglesia de Cristo... Se encuentra a veces en la mentalidad de los fieles y de los religiosos la persuasión de que éstos últimos hacen un sector aparte... Y aunque esto no tiene, por fortuna, incidencias profundas en la vida de la Iglesia, disminuye en ella el sentido de su unidad interior y la eficiencia de su opero-

¹⁹ Ibid., 118-119, en relación con Oss. Rom. 29-I-1967.

²⁰ Ibid., 131-136.

sidad orgánica, mientras priva con frecuencia a los religiosos del honor y del afecto que les es debido por todo el pueblo de Dios»²¹.

La obediencia religiosa es la tercera de las ideas fundamentales de este discurso: «¿Diremos acaso que la autoridad ha perdido su prestigio, su razón de ser, su responsabilidad en la trama de una Familia religiosa, que precisamente nace, está dirigida, animada, educada y santificada por la autoridad? ¿Diremos que la obediencia se ha disuelto en diálogo democrático y en la voluntad de una mayoría numérica, o de una minoría emprendedora, cuando sabemos que esta es esencial para la vida religiosa y para la comunidad religiosa; más aún, que, como enseña Santo Tomás, entre los votos de la Religión, el de obediencia es el mayor de todos? Ciertamente que no. Mas bien confirmaremos la necesidad, tanto de un sabio ejercicio de la autoridad, como de una práctica sincera de la obediencia. La trabazón y el espíritu de la vida religiosa quedarían fatalmente comprometidos donde llegaran a faltar la autoridad y la obediencia. Pero la una y la otra reclaman formas nuevas, más elevadas, más dignas de la comunidad eclesial, más virtuosas y más conformes al espíritu de Jesucristo. Este doble problema, de la autoridad y de la obediencia, es uno de los más estudiados en la revisión de vuestras reglas... y reclamará atención, prudencia, confianza para ser llevado a las soluciones que sugieren los tiempos y pide el Concilio». Llama, en concreto, a las Superiores la atención sobre el pensamiento de San Agustín: «no dominar por autoridad, sino ser felices de servir por caridad»²².

En otra ocasión, ante el espectáculo de más de 2.200 Superiores Generales, tan consolador y esperanzador para su corazón agobiado por tantos cuidados, manifestó una vez más su aprecio de la vida religiosa, y le dio consignas preciosas:

«Lo que la distingue es que tiende a la perfección del amor divino por la vía de los consejos evangélicos... como intermedia» entre la perfección de la Patria, que está en acto continuo de amor divino, y la del camino hacia aquella, en esfuerzo por dirigir habitualmente el corazón hacia Dios, «arrancándose todo lo posible de las cosas temporales, aun de las lícitas, que ocupan el alma y la impiden actualizarse por El. Esta perfección comporta algo de absoluto, de total..., un amor único, al que está entregado el corazón todo entero... En un mundo que tiende a liberarse de imperativos absolutos... el alma consagrada, fijada en Dios por los votos, se muestra, por decirlo así, anclada en lo Absoluto». La caridad interior es la que inspira las obras del religioso y las valoriza por su unión con Dios. «De ahí la necesidad, para todo religioso, de la vida en algún grado contemplativa, del diálogo interior del alma con Dios... En

²¹ *Ibid.*, 136.

²² *Ibid.*, 135.

el mundo trepidante de hoy se ha de inculcar este primado de la contemplación, asegurándose condiciones propicias para mantenerlo... El recogimiento, con diversas modalidades de Instituto a Instituto, ha de respetar en todo caso lugar y tiempos de silencio. Este es un punto al que las condiciones de la vida moderna obligan a dar una máxima atención». La liturgia y la Sagrada Escritura deben mantenerse como alimentos sustanciales de los que se nutre la contemplación. Ya está desenmascarada la objeción que querría oponer la plegaria pública a la oración mental. Estas dos grandes realidades de la vida sobrenatural se deben asociar y no dividir, obrando en recíproca causalidad.

Y lo mismo vale del apostolado. Gastándose al servicio de la Iglesia el alma consagrada, aumenta en el amor de Dios, en el deseo de poseerle más de lleno; y a su vez este deseo de amor y posesión divina es el mejor estímulo de las actividades apostólicas.

Finalmente, la vida comunitaria es una ocasión permanente de crecer en el amor de Dios y de disponerse a la contemplación. Los Superiores, lo mismo que los súbditos, porque en la vida religiosa obediencia y autoridad están en función del amor de Dios que las inspira y a la vez se nutre de ellas. Así entendida, la vida comunitaria es ejemplo y testimonio permanente dado al amor de Dios. A condición, para que sea inteligible, que se manifieste al exterior por obras y formas de vivir conformes al espíritu del Evangelio; en la práctica de una pobreza no sólo personal, sino de toda la comunidad; con un hábito religioso digno y conforme con las exigencias de la vida moderna, pero sencillo y modesto; no mundanizado, sino signo de consagración reconocible por todos como señal de la vida abrazada por la virgen consagrada²³.

11. *Penitencia en la vida del cristiano.* Dirigiéndose a su Legado para el cincuentenario de Fátima, lamentaba el Pontífice que «el nombre de penitencia es casi insólito en este siglo; el cual, a la verdad, peca con insolencia y rehuye el remedio de los pecados»²⁴. Y en una audiencia del mes de abril denunciaba: «La vida cómoda, la vida libre, la vida sin lucha, constituye el tipo anhelado de existencia, al que se dirigen las aspiraciones y la admiración... El pasarlo bien, satisfecho y sin preocupaciones, parece ser el vértice de las ascensiones humanas. E incluso cuando se admiten como nobles y necesarios el esfuerzo, el coraje, el riesgo, sin excluir la lucha, se nota una tendencia a eliminar el fin (si no el carácter) moral de una actividad combativa. Se habla de moral sin pecado; se busca la justificación de toda clase de acciones, recurriendo a la psicología y a la sociología. No se quiere la lucha: ni contra el demonio, cuya

²³ Ibid., 339-343.

²⁴ Ibid., 486.

existencia se niega; ni contra el mundo, cuyos valores fascinantes se celebran; ni contra la carne, que se ha convertido en ídolo del placer y de la libre experiencia... La vida cristiana no es así... La concepción militante de la vida cristiana es muy importante; porque ella la caracteriza, la distingue, la tonifica de forma inalienable y original»²⁵.

Más de propósito trató el Papa este tema en su exhortación del miércoles de ceniza: La autoridad eclesiástica, atendiendo a las condiciones de los tiempos, ha mitigado sus leyes penitenciales, de suerte que del árbol frondoso de otras épocas no quedan más que ramas de auténtica penitencia. Una visión materialista de la vida, bastante difundida y corriente, pide respeto «no sólo a la persona considerada en abstracto, sino a la vida humana tal cual es». En lugar de «hacer más triste y difícil su existencia, será necesario —dicen— aligerar sus cargas y hacer fácil, cómoda, placentera su permanencia en la tierra». Además, al cristianismo hay que presentarlo «lleno de belleza, de atractivos, de felicidad...», traducirlo en aumento de vida y de gozo», en lugar de señalarlo como una disciplina que mortifica y castiga la vida humana». Pues bien, dijo el Papa: «La primera verdad es la siguiente: Continúa en vigor la necesidad de la penitencia; no se la puede aminorar. Ahí están las palabras de Jesucristo, proclamando: Si no hacéis penitencia pereceréis». Como correctivo de nuestra manera de vivir, y como reparación, se ha de intensificar el espíritu de penitencia, cuyo principal elemento es la *metanoia*, la transformación interior»²⁶.

12. *Jornada de la paz*. Imposible dar cuenta de los esfuerzos continuos de Paulo VI en pro de la paz de los pueblos. Sin embargo, debemos mencionar su mensaje a los pueblos africanos y la nueva iniciativa de una Jornada cívico-religiosa de la paz, que desea se celebre en todo el mundo. El, por su parte, la determina dentro de la Iglesia católica, señalándole el día primero de año, fiesta del Nombre de Jesús, Príncipe de la paz, como augurio y promesa de que ella, con su justo y benéfico equilibrio, domine en el desarrollo de la historia, ahorrando a la humanidad, junto con una angustia constante, enormes dispendios que deberían aplicarse a remediar miserias y promover el desarrollo de los pueblos más retrasados.

B. ACCIÓN DISCIPLINAR Y PASTORAL

1. *Reforma del régimen de indulgencias*. Durante la cuarta sesión del Vaticano II quiso pulsar el Papa el sentir de las Conferencias episcopales o grupos similares, sobre un proyecto de nueva

²⁵ Oss. Rom. 6-IV-1967.

²⁶ Ibid., 10-II-1967.

reglamentación de las indulgencias, acariciado desde los primeros días de su pontificado. Se les dieron a conocer las grandes líneas de la reordenación planeada por la Penitenciaría, y se facultó a sus Presidentes para que expusieran su sentir en el aula conciliar. Hablaron unos pocos, mientras las Comisiones del Concilio enmendaban los esquemas discutidos: Maximos IV y los Centroeuropeos, principalmente. A juzgar por lo que allí se manifestó, se habría pensado que la Jerarquía episcopal era adversa al proyecto presentado. La realidad era muy distinta. De 78 relaciones presentadas después al Sumo Pontífice, sólo 14 fueron adversas y no menos de 64 favorables. Continuáronse los trabajos para la redacción. La parte doctrinal (cinco secciones, en doce números) permanece en todo fiel a la tradición en el modo de entender las indulgencias en relación con el dogma; la dispositiva práctica (veinte números) presenta, por el contrario, muchos y notables cambios, destacándose, de paso, el espíritu que ha de animar a los fieles en el lucrar las indulgencias, «poniendo en mayor evidencia que la Iglesia intenta salir al encuentro de sus hijos no sólo para ayudarles a satisfacer las penas debidas por sus pecados, sino también, y sobre todo, para impulsarlos a un mayor fervor de caridad», como explicó el propio Santo Padre en su discurso natalicio a los Cardenales de Roma²⁷.

Se mantiene, en efecto, en la parte normativa el concepto tradicional de indulgencia, que supone las verdades dogmáticas recordadas previamente en la parte doctrinal: deber del pecador de satisfacer a la justicia divina con penas temporales por el desorden causado por sus pecados, que las requiere aun después de la remisión de la culpa; existencia de un tesoro de satisfacciones inagotable, adquirido por nuestro divino Redentor, la Sma. Virgen y los Santos; tesoro destinado a la utilidad de toda la Iglesia, en virtud de la solidaridad existente entre todos sus miembros (comunidad de los santos), y, efectivamente, aplicable a la satisfacción de las penas temporales, una vez borrada la culpa; facultad otorgada a Pedro y a sus sucesores por Jesucristo en el poder de las llaves para dispensar en el fuero divino sacramental y extrasacramental los frutos de la redención, y entre ellos, la virtud satisfactoria de los sufrimientos sobreabundantes del Señor y de los Santos. La concesión de indulgencias no tiene ni la seguridad ni la eficacia de la gracia sacramental *ex opere operato*; pero tampoco se la puede considerar como simple oración deprecatoria de la Iglesia. Es el ejercicio del poder jurisdiccional de las llaves, para aplicar a los fieles arrepentidos de la Iglesia militante y purgante una parte de las satisfacciones sobreabundantes de la Iglesia triunfante, con una eficacia y una seguridad superiores a las de los sacramentales, recabando de Dios

²⁷ AAS 59 (1967) 57.

la atribución de aquellas satisfacciones contenidas en el tesoro del Cielo, y, además, la intensificación de la caridad en las almas de los pecadores arrepentidos que, con su aumento, les impulsa a una mayor purificación y expiación.

Una consideración atenta de la segunda parte, dispositiva y práctica, hace ver enseguida que han disminuido notablemente las indulgencias (las plenarias no pueden ganarse más que una vez al día, aunque se multipliquen las obras con ellas enriquecidas, que tan sólo aumentarán la seguridad de lograrlas), no quedando ni siquiera jubileo de difuntos, porciúncula y semejantes *toties quoties*. Las parciales no se computan ya por días o por años; sino que al valor remisivo de pena temporal que tenga por sí la buena obra indulgenciada, distinto en cada sujeto según su personal disposición, se le añade otro tanto, por concesión de la Iglesia. No se habla de indulgencias personales, locales y reales; para que aparezca claro que, aun cuando se conceden con ocasión de objetos o lugares, son las acciones de las personas las que merecen las indulgencias. Al determinar que en adelante a cada misa por un difunto acompañe una indulgencia plenaria en favor del mismo, ya no conservan su antiguo sentido, y en consecuencia desaparecen, los «altares privilegiados». Todas las indulgencias son aplicables a los difuntos. Las plenarias *in articulo mortis* quedan moralmente aseguradas por parte de la Iglesia a todos los fieles, multiplicando mucho los títulos para lucrarlas en aquel preciso momento ²⁸.

2. *Ecumenismo esperanzador, en lealtad y prudencia.* Dirigiéndose al Secretariado para la Unión de los Cristianos, el Papa pasó revista a diversos hechos y dificultades: Cuanto a los hechos, Roma toma la cuestión en serio, abordándola en toda su gravedad, amplitud, innumerables implicaciones doctrinales y prácticas; entra de lleno en el programa del ministerio apostólico de la Santa Sede. Se ha creado y se desarrolla un espíritu ecuménico, por obra del Concilio, de la Semana de oraciones por la Unidad, del Secretariado, Obispos y pueblo, en la convicción de que la unidad es voluntad de Cristo; y está animado de una caridad que se expresa en respeto, lealtad, estima, confianza. Numerosas entrevistas significativas y emocionantes parecen manifestar una «esperanza de comunión naciente... prelude de nuestra reconciliación total y profunda» con la Iglesia ortodoxa. Esperanza análogo despierta la visita hecha por el Arzobispo anglicano de Canterbury, «como si el cuadrante de la historia acabara de marcar una hora verdaderamente de Cristo». Y aunque de menor categoría, también otras muchas parecen «prelude misterioso de la aparición próxima de Cristo entre nosotros». El encuentro en Roma a fines de octubre entre el Patriarca

²⁸ Ibid., 5-24.

de Constantinopla y el Sucesor de S. Pedro, han acelerado, sin duda, la llegada del día suspirado de la unión entre Oriente y Occidente cristiano.

«No reposan sobre un irenismo equívoco que tendiese a eliminar las diferencias doctrinales y canónicas... Son más bien fruto de un esfuerzo mutuo y espontáneo de inteligencia recíproca». Es un progreso ecuménico no sin dificultades; con necesidad de paciencia y madurez psicológica para no desconfiar ni recelarse; para salvar obstáculos como el de un proselitismo de mala ley, distinto del esfuerzo misionero... que no debería asustar a nadie, sino mostrarse más bien como el ejemplo pacífico, legítimo y justo, de una indiscutible libertad religiosa; para resolver cuestiones, complicaciones y dificultades como la de los matrimonios mixtos; para que la función misma intangible del Vicario de Cristo en la Iglesia sea reconocida como principio indispensable de verdad, de caridad y de unidad, misión pastoral de dirección, de servicio y de fraternidad, que no discute la libertad y el honor de ninguno que tenga una posición legítima en la Iglesia de Dios, sino que más bien protege los derechos de todos.

Sin querer precipitar por otra parte la carrera «saltando los límites señalados por la realidad teológica y por la regla establecida, como a veces en la *communicatio in sacris*, con intemperancias que pueden perjudicar el avance franco y leal del verdadero ecumenismo»²⁹.

3. *Las facultades de los Obispos orientales*: Motu proprio *Episcopalis potestatis*. El Decreto *Christus Dominus*, n.º 8, del Vaticano II, estableció que los Obispos diocesanos pueden conceder dispensas a sus súbditos, por su bien espiritual, en casos particulares, de cualquier ley general de la Iglesia, siempre que la Suprema Autoridad de la misma no se las reserve especialmente. Se ampliaban de ese modo las facultades que otorgaba ya ampliamente el Derecho canónico para casos de urgencia.

El año pasado elencó el Motu proprio *De Episcoporum muneribus* las leyes cuya dispensa se reserva el Papa para sí, sustrayéndose a los Obispos residenciales y equiparados de la Iglesia latina. Ahora, de manera análoga, previos siete principios y declaraciones fundamentales, el Pontífice se reserva en la disciplina de las Iglesias Orientales la dispensa de 15 leyes (en la Latina eran 20 las reservaciones; pero varias, de edad y estudios de los ordenandos «in sacris», no regulados entre los Orientales), por modo semejante al que tuvo para la Iglesia Occidental. En su mayor parte se refieren a impedimentos matrimoniales, régimen de los religiosos y celibato. Es de notar entre las reservas esa del celibato o no contracción del

²⁹ Ibid., 493-498.

matrimonio de los ministros sagrados, aun reducidos al estado laical, en los ritos (armenio, copto, sirio, malabar) que no admiten sacerdotes casados; en todos en general, cuando el candidato ha optado libremente por el celibato antes de recibir el orden sagrado; así como la prohibición de ejercer el presbiterado clérigos casados en los ritos que sólo admiten sacerdotes célibes³⁰.

4. *Diaconado permanente*: Motu proprio *Sacrum diaconatus ordinem*. Un trabajo realizado a lo largo de dos años, entre numerosas consultas y elaboración de tres esquemas sucesivos, dio cima al estudio de una Comisión nombrada por el Papa para preparar —conforme a los deseos del Vaticano II (L. G. 29)— las normas prácticas que han de regir la restauración del diaconado permanente en la Iglesia Latina.

A una breve introducción histórica sobre el diaconado, con sus derechos y deberes, siguen ocho capítulos en los que se determinan el poder de las Conferencias episcopales para decidir sobre la eventual restauración del diaconado como estado sacramental permanente en su territorio, y las condiciones de los candidatos (los jóvenes de no menos que 25 años, han de ser probados y debidamente formados durante tres por lo menos, y comprometerse al celibato; los de edad madura, superior a los 25 años, han de tener doctrina suficiente, vida ejemplar, formación adaptada y, si son célibes, deben renunciar a un futuro matrimonio; si casados, deben tener consentimiento de su esposa, demostrando la ejemplaridad de un hogar cristiano; si enviudan, no podrán contraer segundas nupcias). Siguen normas sobre incardinación y excardinación. Se enumeran hasta once funciones que pueden desempeñar: asistir a Obispos y presbíteros, según las normas rituales; bautizar solemnemente y suplir eventualmente las ceremonias del bautismo de urgencia; conservar la Eucaristía y distribuirla a sí mismos y a otros; llevar el Viático a los enfermos; dar la bendición eucarística con el copón; asistir a matrimonios y bendecirlos con debida delegación y obligaciones anejas; administrar sacramentales; presidir ritos fúnebres y sepelios; leer a los fieles la Sda. Escritura, instruir y exhortar al pueblo; presidir oficios de culto y oración cuando falta el sacerdote; obras de caridad, administración, asistencia social en nombre de la Jerarquía; guía de la comunidad cristiana en nombre del Párroco u Obispo; promoción y sostenimiento de las actividades apostólicas de los laicos. Se describen la forma y prácticas de vida que han de observar: a diario, parte del Oficio Divino; ejercicios espirituales al menos cada dos años; no se menciona la confesión frecuente. Los diáconos de los Institutos de vida consagrada, ordenados por concesión de la Santa Sede a propuesta de sus Superiores,

³⁰ *Ibid.*, 385-390.

dependerán de los Ordinarios locales y de sus Superiores propios. El rito de ordenación se mantiene por ahora invariado.

Fecha significativamente en la fiesta del Diácono S. Efrén, 18 de junio, el Motu proprio termina con una exhortación a los diáconos a que imiten los ejemplos de San Esteban y San Lorenzo ³¹.

5. *Consejo de laicos y Comisión Iustitia et pax.* Conforme a los sentimientos del Vaticano II ha constituido Paulo VI dos nuevos organismos en la Iglesia, con amplísima representación del laicado, aun femenino.

El Motu proprio *Catholicam Christi Ecclesiam* determina que, durante cinco años, «ad experimentum», funcione un Consejo de laicos (doce fueron los laicos como Miembros; uno de ellos, español), aparte de los Consultores (Obispos, clérigos, laicos —dos españoles—), bajo la presidencia de un Cardenal, con un Obispo por Vicepresidente. Su fin es promover el apostolado de los seglares, con las diversas actividades que le determinan las Letras Apostólicas constituyentes ³².

La Comisión *Iustitia et pax*, integrada por un número casi igual de miembros, tiene como objetivo general, que luego se describe más en particular, «estimular a todo el pueblo de Dios a formarse plena conciencia de la misión que le incumbe en estos tiempos, para que de una parte se promueva el progreso de los pueblos más pobres y se fomente la justicia social entre las naciones a escala mundial; y de otra, se les proporcionen ayudas a las naciones en vías de desarrollo, a fin de que con ellas puedan proveer por sí mismas a su propia promoción ³³. La Encíclica *Populorum progressio* vino a ser poco después, para esta Comisión, un precioso programa de trabajo en el espíritu de la Iglesia.

6. *La visita pastoral de Roma* figura entre las iniciativas del Papa en el año en curso. Anunciada a los párrocos en la acostumbrada audiencia de entrada en la Cuaresma, determinada en la Constitución *Per graves Summi Pontificatus*, preparada en la Epístola apostólica *Abbiamo avuto*, la inició él personalmente en Letrán el 9 de abril, y la continúan sus Vicarios, en cumplimiento de lo que prescriben los cánones 329-332, porque ha pasado ya mucho tiempo desde la última de Pío XI, porque la urgen los cambios producidos en la pastoral. Con ella pretende trasfundir al pueblo el fermento del Concilio, modernizar los métodos pastorales con medios puestos al día, comunicarse con las almas en caridad, acción y plegaria ³⁴.

³¹ Ibid., 697-704.

³² Ibid., 25-28; v. *ibid.*, 416-417.

³³ Ibid.; v. *ibid.*, 421-423.

³⁴ Ibid., 124-126; 329-332; Oss. Rom. 9-II y 10-III-1967.

7. *Vocaciones eclesíásticas.* En su Mensaje para el día mundial de oración por las vocaciones, se refirió en un cierto momento al drama que señala acá y allá la sociología eclesíástica, de estadísticas conturbadoras y a veces desoladoras. Hay vocaciones todavía; y el número menos abundante suple con frecuencia la calidad. «Con todo, Nuestra esperanza no está libre de una grande ansia: hay muchos puestos vacíos en los cuadros de los servicios de que tiene necesidad la Iglesia. Es demasiado exiguo el número de vocaciones con relación a las necesidades, y podemos decir a las posibilidades del ministerio».

Y luego la reflexión pastoral práctica, que nos ha de hacer pensar y actuar, prudentes y respetuosos con la libertad personal, pero también responsables frente a actitudes no respetuosas, sino perezosamente negativas: «Nos parece, a veces, demasiado insensible esta o aquella comunidad de fieles en el asunto del reclutamiento y de la formación del clero... Quisiéramos llegar con una palabra discreta pero franca, a los umbrales de tantas familias cristianas: ¿Tenéis alguna vocación entre vuestros hijos? Querriamos llegar a todos los párrocos, a todos los directores espirituales: ¿Andáis vigilantes para descubrir las señales de una llamada entre las personas confiadas a vuestros cuidados? Como los mensajeros de la parábola evangélica, querriamos salir por los caminos del mundo y, entre las demás, preguntar a los jóvenes: ¿Sabéis que Cristo tiene necesidad de vosotros? ¿Sabéis que su llamada es para los fuertes... y para aquellos que aún conservan el sentimiento del Evangelio y perciben el deber de regenerar la vida eclesial, empeñándose en persona y llevando la cruz?»³⁵.

8. *Edición oficial de las actas del Concilio.* Ha salido de la Políglota Vaticana en hermoso volumen. Al texto oficial sigue un índice privado, muy diligente e inteligentemente trabajado por el que fue secretario de la Comisión de la doctrina teológica, P. Tromp. Innecesario es decir que se trata de una reproducción fidelísima y cuidadosa de los textos aprobados en el Concilio, cuidada por el que fue Secretario del Concilio, hoy Cardenal Felici. Con relación al texto publicado en AAS, ha anotado y explicado cuatro retoques el P. Caprile³⁶. Uno en la Constitución *Dei Verbum*, n. 11, que, sin cambiar nada, ayuda, con un acento circunflejo sobre la letra última de la palabra *causa*, a tomarla como ablativo y no como nominativo apuesto en la frase: «Veritatem quam Deus, nostrae salutis causâ, Litteris sacris...». Otro, en la misma Constitución, poco después del comienzo del n. 7, pone en nominativo plural el *communicans* que equivocadamente se escribió para el texto votado en

³⁵ Oss. Rom. 18-III-1967.

³⁶ V. Civiltà Cattolica, 1967, I.

la octava sesión pública, siendo así que la última votación del conjunto había aprobado el texto que ahora se restituye, refiriéndose ese participio no a Cristo, sino a los Apóstoles: «Ideo Christus Dominus mandatum dedit apostolis ut Evangelium omnibus praedicarent, eis dona divina communicantes...». También en el párrafo segundo del n. 12 se ha vuelto a introducir la expresión *passim*, que, por descuido de los linotipistas y correctores de pruebas, se omitió al recopiar el texto votado en el Aula. Finalmente, en el n. 76 de la Constitución *Gaudium et spes*, en su párrafo quinto, se ha restablecido el texto de la *expensio modorum* que no decía: «doctrina de societate», como la transcripción mal aconsejada del voto definitivo, sino «socialem suam doctrinam docere».

9. *Acuerdo con la República Argentina.* «Nos es grato recordar, dijo el Papa a los Cardenales refiriéndose a él, que... es el primer fruto, en el campo de las relaciones entre Iglesia y Estado, del Concilio Vaticano II». Porque, como añadió el mismo Papa, «renunciando a la intervención que de hecho ejerció en el nombramiento de los Obispos y en otros campos eclesiásticos, el Estado argentino ha acogido, el primero, la insistente demanda que el Decreto *De pastoralis episcoporum munere in Ecclesia* dirigido a este propósito a las autoridades civiles».

Efectivamente, las autoridades argentinas han reconocido ejemplarmente a la Iglesia sus derechos nativos, sin desfasadas pretensiones de privilegios que ya no tienen sentido, y sin exigencia de recompensas por una actitud simplemente obligada por la condición misma de cosas y personas. Dice el artículo primero, como declaración fundamental: «El Estado argentino reconoce a la Iglesia católica, Apostólica, Romana, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia para la realización de sus fines específicos»³⁷.

10. *El Colegio cardenalicio.* En vísperas de la reforma de la Curia romana el mundo manifestó cierta sorpresa ante el nombramiento (por lo demás ya preanunciado por el Papa) de 27 nuevos Cardenales, con los cuales el Senado Pontificio hubiera logrado la cifra, nunca alcanzada en la historia, de 120, si la muerte de algunos miembros del Colegio no hubiese disminuido enseguida un poco ese número. En todo caso Paulo VI ha superado, por segunda vez, con este nombramiento el que, rompiendo la tradición y el número establecido en 1586 por Sixto V, que el canon 231 había respetado y como garantizado, alcanzara poco antes su Predecesor. Los aficionados a reflexiones sobre números y nacionalidades, extraños a los motivos superiores del gobierno eclesiástico, quedaron un tanto desconcertados, pues no comprendían por qué, en ambiente de internacionalización de la Curia romana y de la Iglesia, 12 de

³⁷ AAS 59 (1967) 127-130.

los 27 nuevos purpurados eran italianos, cinco contaban más de 75 años, ocho pertenecían, por añadidura, a la misma Curia romana, sin tomar en cuenta los 6 Nuncios, que probablemente serían adscritos a la misma. Naturalmente, los motivos del Papa tenían fundamentos más profundos en las conveniencias de la Iglesia; en atención a las cuales resultó, por ejemplo, que uno de los recién nombrados, con ser ya Proprefecto de uno de los más importantes Dicasterios al tiempo de la elección, después de ella ha ocupado ejemplarmente una sede residencial, a petición de sus actuales súbditos diocesanos, que habían admirado anteriormente su celo pastoral.

En su alocución a los nuevos Cardenales recordó, el Papa, la atención que ha prestado al Sacro Colegio con dos *Motu proprio*s y dos numerosas promociones. Y saliendo al paso a «suposiciones sobre el futuro Colegio cardenalicio», que auguraban «su supresión o al menos una disminución de su importancia y atribuciones», o que lo consideraban como «institución superflua», o que aventuraban «la hipótesis de un sistema diferente de incorporación... mediante un mandato temporal», declaró que no tiene motivos para «cambiar la disciplina que Nos transmitieron nuestros veneradísimos Predecesores». Mas bien aconsejan las circunstancias de la Iglesia «vigorizar las funciones que desempeña ahora el Sacro Colegio, conforme al Derecho vigente... La función del Sacro Colegio es —afirmó— verdaderamente sagrada y eclesial»³⁸.

Anunciadas por el Papa, en general, fueron detalladas antes del Consistorio del 18 de junio ciertas disposiciones sobre simplificación y unificación del hábito cardenalicio: no se diferenciará por el color el de los religiosos y no religiosos; no se impondrá el galero; la capa magna, única como el ferraiolo, ya no se desplegará en las ceremonias en presencia del Papa, etc. Todo tiende a una mayor sencillez y supresión de fastuosidad.

La reforma de la Curia Pontificia, solicitada durante el Concilio y repetidas veces anunciada por el mismo Pontífice, ha tenido finalmente lugar mediante la Constitución apostólica *Regimini Ecclesiae universae* del 15 de agosto, precedida nueve días de un *Motu proprio Pro comperto sane*, que en parte la preparaba³⁹.

Nos limitaremos a señalar algunos criterios que han dirigido la reforma realizada y a unas pocas indicaciones algo más prácticas para el interés de nuestros lectores.

El reclutamiento de los miembros permanentes de la Curia, y consiguientemente de los Prefectos de las Congregaciones, así como de sus Oficiales mayores, se hará entre Prelados de todo el orbe. A los dicasterios romanos pertenecerán en adelante como miembros,

³⁸ Oss. Rom. 30-VI-1967.

³⁹ AAS 59 (1967) 881-928.

además de los Cardenales, también algunos Obispos residenciales —siete por lo regular— escogidos, como aquéllos, por determinación pontificia en todo el mundo. Si bien éstos no tomarán parte sino en las sesiones plenarias, o cuando se encuentren accidentalmente en Roma, y cuando se traten asuntos de singular importancia.

Prefectos, Secretarios, Subsecretarios y demás miembros de las Congregaciones se escogen para cinco años, en espíritu de servicio a la Iglesia. Al cabo de ellos, bien cesan en su cargo, sin derecho a promoción, bien son confirmados por otro quinquenio o trasladados a otros puestos. También necesitan confirmación del nuevo Papa, aunque a la muerte del anterior no hubiesen cumplido el quinquenio en su cargo.

Todos los Dicasterios tendrán consultores, elegidos por cinco años, entre los Obispos y clérigos, tanto no religiosos como religiosos, e incluso entre seglares —en algunos asuntos de ciertos Dicasterios— atendiendo siempre a su competencia, prudencia, experiencia y demás cualidades necesarias. Para asuntos especiales podrán ser llamadas a dar su parecer ocasionalmente otras personas singularmente calificadas en la materia.

En cuanto a la estructura de las Congregaciones, ya no hay ninguna suprema, sino que existe igualdad jurídica absoluta entre todas; y todas, también, estarán en adelante presididas de hecho y de derecho por un Cardenal como Prefecto. Los conflictos eventuales sobre competencia entre los Dicasterios serán resueltos por la Signatura Apostólica. Por lo demás se establece una mayor coordinación de las actividades, en cuanto que los Prefectos y Secretarios de una Congregación serán miembros o consultores de las que tienen encomendados asuntos conexos; en cuanto los asuntos mixtos que van a una Congregación se han de resolver convocando o admitiendo a los miembros de las otras; y, sobre todo, en cuanto que la Secretaría de Estado o Papal podrá convocar a todos los Prefectos de los Dicasterios de la Curia para coordinar sus trabajos.

La Constitución describe, en primer lugar, la composición y funciones de la Secretaría Papal y del Sacro Consejo para los negocios públicos de la Iglesia, que sustituye a la antigua Congregación de negocios extraordinarios; dos personas jurídicas con un mismo Prefecto, que es el Cardenal Secretario de Su Santidad, pero con distintos Oficiales mayores, el Sustituto y el Asesor en la Secretaría, el Secretario y el Subsecretario en el Sacro Consejo. Aquella y éste atenderán a los negocios especiales avocados a sí por el Papa y a cuantos no están encomendados a ningún otro órgano de la Santa Sede.

Siguen ordenadamente la Congregación para la doctrina de la fe, que ya había sido reorganizada anteriormente por Paulo VI; la Congregación para las Iglesias orientales, con tantas secciones cuan-

tos son los ritos en comunión con Roma, a la que pertenecen todos los Patriarcas y Arzobispos mayores de las mismas, así como el Cardenal que preside el Secretariado para la unión de los cristianos; la Congregación para los Obispos, que deja el nombre de Consistorial, y hará todos los nombramientos, aun los de aquellos cuya aprobación por parte de algunos países tenga que tramitar el Consejo para los negocios públicos de la Iglesia; la de la disciplina de los sacramentos, que recibe algunas facultades antes reservadas al Santo Oficio o a la Congregación oriental; la de Ritos, con su doble sección, de culto y judicial para las causas de canonización y varios oficios en cada una de ellas; la de clérigos, que significa mejor que el antiguo nombre de Congregación del Concilio los asuntos que le están encomendados en tres oficios o secciones, que miran por la dignidad y competencia de los ministros del Señor, por su ministerio y por los bienes materiales de la Iglesia; la de Religiosos con doble sección, la segunda para los Institutos seculares; la de educación católica, que, con nombre más universal que el antiguo, continúa al cuidado de la formación en los Seminarios, centros universitarios y escuelas parroquiales o diocesanas, en otras tantas secciones; la de evangelización de los pueblos o de la propagación de la fe, con diversos Consejos de Obras pontificias a favor de las misiones.

Además de estas nueve Congregaciones se encuadran definitivamente en la Curia los Secretariados recientemente constituidos para fomento de la unión de los cristianos, para los no cristianos y para los no creyentes, todos ellos presididos por Cardenales; así como el Consejo de laicos para los asuntos seculares, sustraídos a la Congregación de clérigos, y la Pontificia Comisión de peritos para la justicia y la paz, ambas con participación de laicos, bajo la presidencia de un Cardenal, asistido por un Prelado como secretario.

De los tres Tribunales que ya existían, Signatura Apostólica, Sagrada Rota, Penitenciaria, el último adquiere singular importancia y mayores atribuciones que en el pasado.

Los Oficios, aunque desaparecen, junto con la Congregación ceremonial, la Dataría y la Secretaría de Breves a los Príncipes y de epístolas latinas, aumentan notablemente al constituirse, junto a la Cancillería y a la Cámara Apostólica, la Prefectura de asuntos económicos de la Santa Sede, a cargo de tres Cardenales elegidos por cinco años para la coordinación y vigilancia de los bienes de la Sede Apostólica, la Oficina de estadística, la Administración del patrimonio de la Sede Apostólica y la Prefectura de los palacios pontificios.

Pontificia Universidad Gregoriana.

MARCELINO ZALBA, S.J.